



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Reg 983

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

Lima, 29 DIC. 2016

OFICIO N° 2205 -2016-EF/10.01



Señor
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
3 Piso – Plaza Bolívar – Lima 1
Cercado de Lima
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 533/2016-CR, Proyecto de Ley que regula el uso obligatorio de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado

Referencia : Oficio N° 703-2016-1017-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión de este Ministerio respecto al Proyecto de Ley N° 533/2016-CR, Proyecto de Ley que regula el uso obligatorio de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado.

Al respecto, se remite a su Despacho, copia del Informe N° 176 - 2016-EF/50.04, de la Dirección General de Presupuesto Público, para los fines que estime pertinente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 176 -2016-EF/50.04

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 533/2016-PE, "Proyecto de Ley que regula el uso obligatorio de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado"

Referencia : Oficio N° 703-2016-2017-CTC/CR

Fecha : 20 DIC. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N° 925-2015-DP/SCM, el Secretario del Consejo de Ministros remite para opinión de este Ministerio, la Autógrafa de Ley que regula el uso obligatorio de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado.

Cabe mencionar que dicha Autógrafa de Ley se formula sobre la base del Proyecto de Ley N° 1155/2015-CR

2. Este Ministerio, mediante Oficio N° 2061-2015-EF/10.01, manifestó que formulaba observación a la citada Autógrafa de Ley, conforme a lo señalado en el Informe N° 183-2015-EF/50.04.

3. Mediante Oficio N° 703-2016-2017-CTC/CR, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República comunica que se ha remitido a su Despacho la observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa del Proyecto de Ley N° 1155/2015-CR, que comprende la observación formulada por este Ministerio, y se le asignó el N° 533/2016-PE, "Proyecto de Ley que regula el uso obligatorio de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado". Asimismo, solicita opinión de este Ministerio respecto al Proyecto de Ley N° 533/2016-PE antes citado.

II. ANÁLISIS:

1. Al respecto, corresponde señalar que de la revisión del Proyecto de Ley N° 533/2016-PE se advierte que tiene el mismo texto que la Autógrafa de Ley que regula el uso obligatorio de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado, que fue objeto de observación por este Ministerio.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

2. En dicho contexto, se reitera la observación formulada por esta Dirección General, mediante Informe N° 183-2015-EF/50.04, en los siguientes términos:

- La propuesta normativa tiene por objeto regular el uso obligatorio de un distintivo, logotipo o escudo en los vehículos automotores de propiedad del Estado, para lo cual dispone que dicho distintivo, logotipo o escudo debe ser colocado en ambas puertas laterales delanteras del vehículo automotor de propiedad del Estado en un lugar visible.
- Si bien la Exposición de Motivos señala que la misma no representa gasto al erario nacional, se hace presente que la obligación establecida en la propuesta de ley, de que los vehículos de propiedad del Estado tengan en sus puertas laterales un distintivo, logotipo o escudo que los identifique como vehículos oficiales, implicará un gasto que no ha sido cuantificado en el Presupuesto del Sector Público, contraviéndose lo establecido en el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que dispone que *"Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos"*.



Asimismo, cabe señalar que los recursos que se requerían para el financiamiento de las acciones que se supone la implementación de la propuesta normativa, no han sido previstos en el Presupuesto Público de los Años Fiscales 2016 y 2017, razón por la cual la propuesta contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Consecuentemente, la referida Autógrafa contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *"Los representantes ante el Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*

III. CONCLUSIONES:

Por tanto, esta Dirección General formula observación al Proyecto de Ley N° 533/2016-PE, por cuanto no se ha realizado una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme lo establece el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30282. Asimismo, no han sido previstos recursos en el Presupuesto Público de los Años Fiscales 2016 y 2017, razón por la cual la propuesta contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Se remite un proyecto de Oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para que vuestro Despacho, de considerarlo pertinente, le brinde el trámite correspondiente

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General del Presupuesto Público


ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General (e)

S. Han

04-01-17